

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, DEL GLMORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO I, ARTÍCULOS 58, 59 Y 60 DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO Y CULTURAL. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** Miércoles 03 de Septiembre de 2025

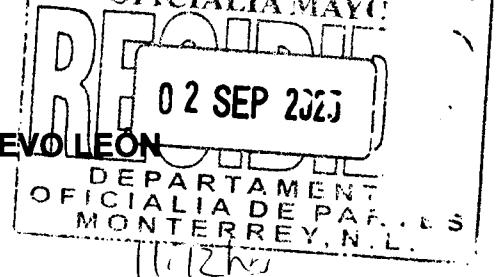
**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



GRUPO LEGISLATIVO  
**morena**



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**

**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**PRESENTE. –**

El suscrito diputado **C. Jesús Alberto Elizondo Salazar**, a la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover el siguiente proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León**, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La gastronomía constituye uno de los principales vehículos de identidad cultural de los pueblos, al mismo tiempo que funge como motor de desarrollo económico, turístico y social. En México, la cocina tradicional fue declarada por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en 2010, reconociendo su riqueza histórica, diversidad de ingredientes, técnicas y expresiones regionales.

En el caso particular de Nuevo León, la riqueza gastronómica y agroalimentaria representa un componente esencial de su historia y cultura. Productos emblemáticos como las Glorias de Linares, las Naranjas de Montemorelos, el Machacado de Ciénega de Flores, el cabrito al horno, la carne seca, el pan de Bustamante, los licores artesanales de Iturbide, entre otros, no solo poseen un valor económico sino que simbolizan la identidad regional, transmitida de generación en

generación. Estos productos son reconocidos tanto a nivel nacional como internacional, y constituyen una ventaja competitiva para el desarrollo turístico del estado.

De acuerdo con cifras de la Secretaría de Turismo Federal, el turismo gastronómico aporta alrededor del 15.6% del PIB turístico nacional, y su potencial de crecimiento está estrechamente ligado a la creación de experiencias turísticas auténticas, vinculadas a los territorios y sus comunidades. En este sentido, la valorización y protección de los productos típicos de Nuevo León puede detonar nuevas dinámicas económicas locales, impulsar el consumo regional, fortalecer las cadenas de valor y generar empleos.

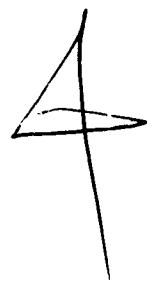
No obstante, a pesar de su relevancia cultural y económica, actualmente en la legislación estatal no existe un mecanismo jurídico que **reconozca, promueva y proteja formalmente estos productos como patrimonio gastronómico y cultural** del Estado de Nuevo León. Esto genera riesgos de pérdida de identidad, uso indebido de nombres y falta de promoción organizada que limite su consolidación como atractivos turísticos y económicos. Por lo que, se propone incluir en nuestra legislación la creación del **Distintivo de Patrimonio Gastronómico y Cultural del Estado de Nuevo León**.

Diversos estados de la República han impulsado **distintivos y sellos oficiales** para posicionar sus productos y tradiciones:

- **Chiapas** ha implementado la Marca Chiapas – “**México Chiapas Original**”<sup>1</sup>, que distingue productos y servicios originarios del estado, con un padrón de

---

<sup>1</sup> México Chiapas Original <https://marcachiapas.com/que-es-la-marca-chiapas/>



más de 1,900 productos acreditados y 367 empresas participantes. Este modelo ha fortalecido tanto la economía como la identidad cultural.

- **Guanajuato** opera el **Distintivo Marca GTO**<sup>2</sup>, que ha otorgado más de 6,000 reconocimientos a productos y servicios locales, convirtiéndose en un referente de competitividad y promoción del consumo interno.
- **Puebla**, por su parte, ha desarrollado el esquema de Rutas Gastronómicas, en las que se destacan productos como el mole, el chile en nogada o el mezcal, vinculando la gastronomía a experiencias turísticas temáticas.

En el ámbito federal, la Secretaría de Turismo promueve el distintivo “**Tesoros de México**”, otorgado a hoteles y restaurantes que cumplen con estándares de calidad y autenticidad cultural. Estos programas muestran que el reconocimiento normativo y distintivo oficial son herramientas clave para preservar la tradición, garantizar estándares de calidad y potenciar la promoción turística.

En Nuevo León, la creación del **Distintivo de Patrimonio Gastronómico y Cultural** nos permitirá:

- **Reconocer oficialmente** productos, platillos y bebidas emblemáticas como parte del patrimonio cultural del estado.
- **Impulsar la promoción turística** al integrar estos productos en rutas y experiencias gastronómicas regionales.
- **Proteger frente a imitaciones o usos indebidos** los nombres y procesos vinculados a la identidad de Nuevo León.
- **Fortalecer la economía local**, especialmente en municipios con vocación agroalimentaria y artesanal como Linares, Montemorelos, Ciénega de Flores, Bustamante, Iturbide y Santiago.

---

<sup>2</sup> Distintivo Marca GTO <https://sde.guanajuato.gob.mx/sdes/distintivo-marca-gto/>



- **Crear cadenas de valor inclusivas**, donde productores, artesanos, restauranteros y municipios participen activamente en el desarrollo de la oferta turística.

De esta forma, se asegura que las nuevas generaciones mantengan vivas sus raíces culturales y que los visitantes tengan acceso a experiencias auténticas que reflejen el orgullo y la tradición de los nuevoleoneses.

Así, nuestro artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. Asimismo, el artículo 73 faculta al Congreso para legislar en materia de preservación y promoción del patrimonio cultural.

En el ámbito local, la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León reconoce como atribuciones del Ejecutivo la promoción y consolidación de la oferta turística; sin embargo, carece de disposiciones específicas sobre el reconocimiento formal de productos gastronómicos y culturales. De ahí la pertinencia de la presente reforma, que adiciona un capítulo específico para crear el **Distintivo de Patrimonio Gastronómico y Cultural**, con base en experiencias exitosas en otras entidades federativas antes mencionadas.

Visto lo anterior, el turismo gastronómico es un generador de valor y cohesión social, toda vez que promueve cadenas de valor locales, fortaleciendo la agricultura, capacitando restauranteros, impulsando alianzas con productores y fomentando el turismo sostenible.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se adiciona un Título Quinto, Capítulo I, artículos 58, 59 y 60 de la *Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León*, para quedar como sigue:

### TÍTULO QUINTO

#### Del Patrimonio Gastronómico y Cultural del Estado de Nuevo León

### CAPÍTULO I

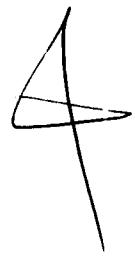
#### Del Distintivo de Patrimonio Gastronómico y Cultural

**Artículo 58.** La Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León implementará el Distintivo de Patrimonio Gastronómico y Cultural del Estado, con el objeto de reconocer, promover y proteger aquellos productos, platillos, bebidas y expresiones gastronómicas que constituyan parte de la identidad cultural del Estado.

**Artículo 59.** El Distintivo de Patrimonio Gastronómico y Cultural podrá otorgarse a productos alimenticios, dulces, bebidas o platillos que:

- I. Tengan un origen histórico o tradicional en la entidad;
- II. Representen la identidad de un municipio o región;
- III. Contribuyan al desarrollo económico local mediante su producción o comercialización; y
- IV. Sean reconocidos por su valor cultural, gastronómico o turístico.

**Artículo 60.** La Secretaría de Turismo, en coordinación con los municipios y asociaciones de productores, emitirá los lineamientos para el otorgamiento, uso y



promoción del Distintivo, así como para la creación de rutas turísticas gastronómicas.

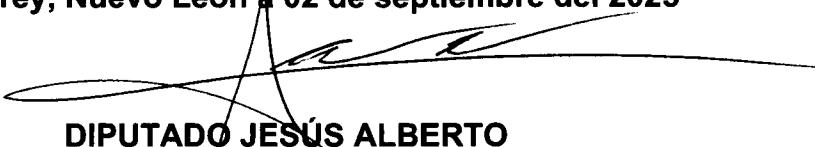
### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Secretaría de Turismo deberá expedir los lineamientos para la implementación del Distintivo en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 02 de septiembre del 2025



DIPUTADO JESÚS ALBERTO  
ELIZONDO SALAZAR

